

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 475 de 24/08/2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política, la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014 y el Decreto 1222 de 1986 artículo 218

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Ordenanza 008 del 26 de mayo del 2016, se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo 2016- 2019 *“En Defensa del Bien Común”*.
2. Para la financiación del Plan de Desarrollo se tendrá en cuenta el Plan de Inversiones, el cual a su vez esta articulado con el sistema presupuestal, es decir con el plan financiero 2016-2019 aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal del Quindío (CODEFIS); el Plan Operativo Anual de Inversiones, y con el Presupuesto Anual del Departamento.
3. El Plan Financiero susceptible de financiar los gastos del Departamento, incluido el Plan Plurianual de Inversiones, cuenta entre otras como fuente de financiación con *los Recursos del Crédito*.
4. Que por medio de la Ordenanza No 005 del 23 de Mayo de 2017 la Honorable Asamblea Departamental del Quindío concede una autorización al Gobernador del Departamento del Quindío para realizar Operaciones de Crédito Público.
5. EL Decreto 1222 de 1986 en su Artículo 218 consagra que *“Las operaciones de crédito público interno que se proyecten celebrar con cargo al cupo de endeudamiento fijado por la asamblea, serán solicitadas por el jefe del departamento administrativo o secretaria que vaya a ejecutar el respectivo proyecto y autorizadas mediante decreto del gobernador, en el cual se establecerá la destinación del producto del empréstito, sus condiciones financieras, la entidad ejecutora y las garantías que se otorgarán”*.



7. Que se radicaron en la Secretaría de Hacienda un total de 5 propuestas con la intención de presentar propuesta para la cotización de las operaciones de crédito público, entre las que se encuentran: Banco Davivienda, Banco de Occidente, BBVA, Infider y Banco Popular.
8. Que en reunión del CODEFIS contenida en el Acta 20 del 23 de Agosto de 2017, se analizaron las diferentes propuestas presentadas por las Entidades Financieras, junto con los soportes que hacen parte integral del acta, aprobando por unanimidad por parte del 100% de los miembros que integran el Comité, la realización de operaciones de crédito con el Banco Davivienda y con el Banco de Occidente.
9. Que el 24 de Agosto de 2017 mediante oficio DG10.245 se le comunicó a Davivienda la aprobación de su propuesta de financiación presentada en días pasados, a un plazo de nueve (9) años, con dos (2) años de gracia, tasa de interés del IBR + 3.29%, garantías de pignoración de rentas hasta por 120% del SD, por un monto de \$13.000 millones de pesos.
10. Que el 24 de Agosto de 2017 mediante oficio DG10.246 se le comunicó al banco de Occidente la propuesta de financiación presentada en días pasados, a un plazo de diez (10) años, con tres (3) años de gracia a capital, tasa de interés del IBR + 3%, garantías de pignoración de rentas hasta por 120% del SD, por un monto de \$20.000 millones de pesos.

Que en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar Operaciones de Crédito con el Banco de Occidente por el valor de la propuesta de financiación presentada, a un plazo de diez (10) años, con tres (3) años de gracia a capital, tasa de interés del IBR + 3%, por un monto de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar Operaciones de Crédito con el Banco Davivienda por el valor de la propuesta de financiación presentada, a un plazo de nueve (9) años, con dos (2) años de gracia, tasa de interés del IBR + 3.29%, por un monto de TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000.000).

ARTÍCULO TERCERO: La garantía ofertada por el Departamento del Quindío para la realización de las operaciones de crédito con las dos entidades financieras es la pignoración del Impuesto Vehicular y del Impuesto al Registro en el 120% del Servicio



"ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Quindío para realizar operaciones de crédito público hasta por la suma de TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS M/cte (\$33.000.000.000), con destino a financiar programas y subprogramas el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío 2016-2019 "En Defensa del Bien Común".

PARAGRAFO PRIMERO: Los programas y subprogramas a financiar con el recurso del crédito público serán invertidos en cumplimiento del artículo 2 parágrafo de la Ley 358/1997, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío 2016-2019 "En Defensa del Bien Común".

ESTRATEGIA: Prosperidad con Equidad
Programa: Quindío Rural, Inteligente, Competitivo y Empresarial
Subprograma: Centros Agroindustriales Regionales para la Paz CARPAZ

Programa: Infraestructura Sostenible para la Paz
Subprograma: Mejora de la Infraestructura Vial del Departamento
Subprograma: Mejora de la Infraestructura Social del Departamento

ESTRATEGIA: Buen Gobierno
Programa: Gestión Territorial
Subprograma: Modernización Tecnológica y Administrativa

ARTÍCULO QUINTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ -
Gobernador del Departamento del Quindío

LUZ ELENA MEJÍA CARDONA
Secretaria de Hacienda

Elaboró: María Yaneth Salcedo Solano - Abogada - Contratista

Revisó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano - Director Financiero